

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0835

10 AGO 2018

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de traspaso de la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Mariangola, otorgada en beneficio del predio EL GRAN CHAPARRAL, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA identificado con la cédula de ciudadanía 8.746.699"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA identificado con la cédula de ciudadanía 8.746.699 solicitó a Corpocesar traspaso de la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Mariangola, otorgadas en beneficio del predio EL GRAN CHAPARRAL, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-394 del 8 de mayo de 2018, con reporte de entrega de fecha 15 de mayo de 2018 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el ingeniero Carlos Julio Rodríguez Padilla, presentó desistimiento de la solicitud supradicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de traspaso de la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Mariangola, otorgada en beneficio del predio EL GRAN CHAPARRAL, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA identificado con la cédula de ciudadanía 8.746.699.

ARTICULO SEGUNDO: La concesión hídrica se mantiene vigente, en los términos y condiciones consignadas en la Resolución N° 0417 del 26 de mayo de 2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA identificado con la cédula de ciudadanía 8.746.699. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 AGO 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Sandra Milena Acosta G – Abogada Contratista  
Expediente No CJA- 090- 2008

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015